



BOLETÍN TRIBUTARIO - 133/18

ACTUALIDAD DOCTRINARIA - NORMATIVA

I. DOCTRINA - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1.1 CONCLUYE QUE LA NUEVA AUTORRETENCIÓN (DECRETO 2201/16) NO ELIMINÓ LA RETENCIÓN EN LA FUENTE TRADICIONAL PUES LAS MISMAS NORMAS LA REAFIRMAN. EN CONSECUENCIA, ESTA RETENCIÓN SE HA SEGUIDO APLICANDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES QUE LA REGULAN Y POR LO MISMO ES QUE UN AUTORRETENEDOR QUE LO SEA EN VIRTUD DEL MANDADO DEL DECRETO 2201 DE 2016- INCORPORADO EN EL D.U.R. 1625 DE 2016 EN LOS ARTÍCULOS 1.2.6.6 Y SIGUIENTES, SERÁ TAMBIÉN SUJETO PASIVO DE RETENCIÓN TRADICIONAL POR PARTE DEL AGENTE RETENEDOR DE QUIEN PERCIBA EL INGRESO. POR LO TANTO, AMBAS (RETENCIÓN EN LA FUENTE Y AUTORRETENCIÓN A TÍTULO DE RENTA) COEXISTEN, VALE DECIR QUE LA CALIDAD DE AUTORRETENEDOR QUE ADQUIERA SEGÚN LAS DISPOSICIONES AQUÍ VISTAS, NO IMPLICA QUE NO ESTE SOMETIDO A RETENCIÓN EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA. (Concepto 000629 del 30 de abril de 2018).

1.2 ACLARA QUE EL ALCANCE DE LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, SE CIRCUNSCRIBE RESPECTO DE LA APROBACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; POR LO TANTO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y FORMALIDADES EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, LA DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE ADUANA, Y DEMÁS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR; CONTINUA SIENDO DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, EN VIRTUD DE SU FUNCIÓN NATURAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN ADUANERA

Agregó la DIAN:



“Ahora bien, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, estableció disposiciones relativas a los Sistemas Especiales de Importación - Exportación mediante Resolución 1649 de agosto 31 de 2016, derogando expresamente la Resolución 1860 de 1999 y sus modificaciones con el artículo 109.

Así las cosas, se tiene que en lo que respecta a los Sistemas Especiales de Importación - Exportación siguen vigentes, mientras se expida una nueva regulación sobre el tema, el Decreto 2685 de 1999 con sus modificaciones y adiciones; junto con la Resolución 1649 de agosto 31 de 2016”. (Concepto 000574 del 26 de abril de 2018).

II. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- MODIFICA EL DECRETO 2555 DE 2010 EN LO RELACIONADO CON LOS REQUERIMIENTOS DE PATRIMONIO ADECUADO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO - [Decreto 1477 del 6 de agosto de 2018](#)

III. LEYES SANCIONADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS - [Ley 1933 del 1 de agosto de 2018](#)
- RENUEVA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE SUCRE, TERCER MILENIO, CREADA MEDIANTE LA LEY 656 DE 2001 - [Ley 1936 del 3 de agosto de 2018](#)

IV. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

- FIJA LA TARIFA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A LA CUAL SE ENCUENTRAN SUJETOS LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA EL AÑO 2018, SE ESTABLECE LA BASE DE LIQUIDACIÓN, EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECAUDO - [Resolución No. 20185300100025 del 30 de julio de 2018](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

09 de agosto de 2018